

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP-0784/07

Buenos Aires, **22 NOV 2007**

VISTO:

El DP 205/05 y la Resolución DR-1388/02, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del DP 205/05 se crearon los cargos de Director General de Bloque Parlamentario, Subdirector General de Bloque Parlamentario y Director de Bloque Parlamentario, por las razones y fundamentos expresados en dicha norma.

Que, en atención a la complejidad y diversidad de las tareas desarrolladas en el ámbito de los bloques parlamentarios mencionados en los artículos 1°; 2° y 3° del DP 205/05, resulta necesario a fin de optimizar la gestión de los mismos tanto en el ámbito de la específica labor parlamentaria, como así también en su relación respecto a las tareas administrativas, tanto en relación al personal que integran los bloques, como así también respecto a las autoridades constituidas por el Reglamento de la H. Cámara.

Que, en el desarrollo de las actividades propias del bloque, muchas veces resulta complejo para sus autoridades coordinar y canalizar la labor que efectúan sus integrantes, máxime cuando su número es particularmente elevado.

Que, se hace necesario cubrir tareas institucionales con otros poderes del estado, universidades y de la sociedad civil y que dichas responsabilidades requieren un marco de jerarquía protocolar que garantice la representación de los bloques dentro de dicho ámbito y en todo el territorio nacional.

Que, resulta necesario crear, dentro de los bloques parlamentarios de los partidos políticos correspondientes a la mayoría, primera y segunda minoría nuevos cargos y funciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el DP 205/05 y como perteneciente a la estructura que esta norma establece.

POR ELLO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO

DECRETA

Artículo 1°.- Créanse dos cargos de Prosecretario de Bloque Parlamentario correspondiente al Bloque Parlamentario del



Senado de la Nación

DP-0784/07

partido político correspondiente a la mayoría, de acuerdo a las pautas previstas en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- Créanse dos cargos de Prosecretario de Bloque Parlamentario correspondiente al Bloque Parlamentario del partido político de la primera minoría, de acuerdo a las pautas previstas en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- Créase un cargo de Prosecretario de Bloque Parlamentario correspondiente al Bloque Parlamentario del partido político de la segunda minoría, siempre que el mismo este integrado por un mínimo de cinco senadores.

Artículo 4°.- Su designación y remoción será a propuesta de los presidentes de los bloques políticos, mencionados en los artículos 1° y 2° dirigida al Presidente de la Cámara.

Artículo 5°.- Será función de los Prosecretarios de Bloque Parlamentario asistir a los respectivos presidentes de bloque parlamentario político y representarlo en aquellas ocasiones que estos determinen, así como la de garantizar las funciones operativas que los mismos deleguen.-

Artículo 6°.- Los funcionarios que se desempeñen en el cargo como Prosecretarios de Bloque Parlamentario tendrán como remuneración la equivalente a la de prosecretario de esta Honorable Cámara con más los adicionales previstas para ellos.-

Artículo 7°.- Notifíquese a la Secretaría Parlamentaria, a la Secretaría Administrativa, a los Bloques Parlamentarios, a La Dirección General de Administración y a la Dirección General de recursos Humanos.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Dr. JOSÉ PAMPURO
Presidente Provisional
del H. Senado de la Nación